

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Noviembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2765.

#### Orden Público.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del preso Luis Navarro González, fugado de la cárcel de Salamanca en la mañana del 13 del corriente, gitano, de 35 años de edad, estatura regular, barba negra poblada, muy moreno, ojos negros, lleva el pelo largo; viste chaqueta astracan con forros encarnados, pantalón negro y un sombrero ancho color ceniza; poniéndolo á mi disposición, caso de ser hallado, con las seguridades convenientes.

Tarragona 14 de Noviembre de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE GOBERNACION.

Dirección general de Establecimientos penales.

Hallándose vacante la plaza de Capellán de la cárcel de esa capital, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, esta Dirección general ha dispuesto se convoque á concurso para su provisión en definitiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Junio último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

En cumplimiento á lo dispuesto por orden de esta Dirección general, fecha de hoy, se convoca á concurso la plaza de Capellán de la cárcel de Tarragona, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

El concurso tendrá efecto con arreglo á lo preceptuado en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Junio próximo pasado, constituyéndose el Tribunal á que el mismo se refiere con Vocales del Consejo penitenciario.

Los aspirantes al expresado destino presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de los documentos siguientes: Cédula personal.

Partida de bautismo, legalizada en el caso de ser de fuera de Madrid.

Hoja de servicios impresa, justificada con documentos originales ó con copia legalizada de ellos.

Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente.

Declaración escrita y firmada por el solicitante, en que exprese no haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia por delito alguno.

Titulos, certificados ó documentos originales que justifiquen servicios ó méritos especiales ó copias legalizadas de ellos.

El plazo para la admisión de solicitudes empezará á contarse desde la publicación de la presente convocatoria y terminará indefectiblemente dentro de los treinta días siguientes y hora reglamentaria de oficina.

Todos los documentos presentados por los aspirantes, excepción hecha de las instancias, serán devueltos á los interesados, previo recibo de los mismos si residiesen en Madrid, y por medio de solicitud en caso contrario.

De conformidad á lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 28 de Julio de 1882, la presente convocatoria se insertará en los Boletines oficiales para su mayor publicidad.

Madrid 6 de Noviembre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.

(Gaceta del 12 de Noviembre).

#### MINISTERIO DE GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

#### Circular.

Ha llamado la atención de este Centro la frecuencia con que por medio de despachos telegráficos se pide autorización para trasladar cadáveres ó restos mortales de una á otra provincia, Ultramar ó el extranjero, sin cumplir lo que acerca del particular está establecido en las Reales ordenes de 19 de Marzo de 1848 y 19 de Julio de 1857.

Para evitar este abuso en lo sucesivo se ha acordado prevenir á los Gobernadores de provincia:

1.º Que cuando se trate de la traslación de un cadáver de una á otra provincia, Ultramar ó el extranjero, podrán pedir las familias, por conducto de dichas Autoridades, la autorización necesaria; pero en este caso, único en que la petición de la Autoridad podrá ser telegráfica, deberá expresarse en el despacho el nombre del solicitante, nombre y dos apellidos que hubiera llevado el fallecido y la precisa circunstancia de hallarse embalsamado el cadáver.

2.º En ningún caso podrá pedirse por medio de telegrama la traslación de una á otra provincia, Ultramar ó el extranjero, de restos mortales, sino que deberá hacerse por medio de instancia de parente ó testamentario, acompañándose á ella la partida de defunción para que se pueda conocer en qué caso de la Real orden de 19 de Marzo de 1848 está comprendida la autorización que se pide.

3.º Los Gobernadores de provincia cuidarán de remitir sin pérdida de correo, á este Centro los documentos referentes á las traslaciones de cadáveres embalsamados, ó sea la solicitud de la parte interesada, y certificado del acta de embalsamamiento, suscrita por el Subdelegado de Medicina respectivo, según previene la regla 4.ª de la Real orden de 20 de Julio de 1861.

Esta Dirección general encarga á V. S. el cumplimiento de la presente circular. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

(Gaceta del 15 de Noviembre.)

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2766.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Esta Diputación, en sesión de anteayer, acordó señalar el martes 30 de los corrientes, y hora de las doce del día, para celebrar subasta pública al objeto de contratar las obras de construcción de un cobertizo para el establecimiento de una cocina económica en el patio de recreo de niñas de la Casa provincial de Beneficencia de esta Capital, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de tres mil ochocientos cincuenta y seis pesetas setenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16, en el Palacio provincial y Salón de Sesiones de esta Corporación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo estar extendidas en papel del sello 11.º y ajustadas al modelo que al final se insertará.

Con el pliego que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de fondos provinciales la cantidad equivalente al cinco por ciento del presupuesto de la obra, en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial inserta en la

última *Gaceta de Madrid*, por concepto de fianza provisional; cuyo depósito deberá elevar al diez por ciento del precio de remate, como fianza definitiva, el licitador á quien se adjudique la subasta.

Las proposiciones que no se acompañen con dichos documentos, las que excedan de la cantidad consignada en presupuesto, y las que no se hallen ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á juicio de la Presidencia, duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declararán desde luego desechadas.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto entre sus autores una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 11 de Noviembre de 1886.—El Presidente, Antonio Satorras V.—P. A. de la D. P.—El Diputado Secretario, Emilio Morera.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de...., habitante en...., su cédula personal de.... clase, número...., incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Tarragona con fecha 11 de Noviembre actual y del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobados para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un cobertizo para el establecimiento de una cocina económica en el patio de recreo de niñas de la Casa provincial de Beneficencia de dicha Capital, se compromete, con estricta sujeción á los expresados presupuestos y pliego de condiciones, á tomar por su cuenta la ejecución de dichas obras por la cantidad de.... pesetas. (Aquí se expresará en letra la cantidad por que se compromete ejecutar las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2767.

### CUERPO DE TELÉGRAFOS.

#### SECCIÓN DE TARRAGONA.

Autorizada la Dirección general del Cuerpo, por Real orden de 6 del actual, para adquirir en pública subasta 2.600 postes de 6 metros de longitud y 300 de 8, destinados al servicio de las líneas telegráficas del Estado durante el año económico actual, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar simultáneamente en Madrid, Lérida, Gerona, Barcelona y Tarragona, el día 11 de Diciembre próximo, y hora de las dos de su tarde, verificándose en Madrid en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, y en Lérida, Gerona, Barcelona y Tarragona, en los despachos de los Directores de Telégrafos y ante dichos funcionarios, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 315, correspondiente al día 11 de los corrientes.

Tarragona 13 de Noviembre de 1886.—El Director de la Sección, Francisco de P. Maspons.

### EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS.

Don Juan Voltas Vives, Comisionado ejecutor de apremios por débitos de bienes nacionales.

Hago saber: Que en expediente que me hallo instruyendo contra don Pablo Font y Lluís, vecino de la ciudad de Gandesa, y en providencia dictada por el Sr. Alcalde de dicha Ciudad con fecha 30 de Octubre último, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Una finca rústica sita en el término municipal de dicha Ciudad y partida denominada «Sendrosa», su cabida es de 11 hectáreas 17 áreas y dos centiáreas, plantada de olivos, viña, sembradura y monte-bajo; linda la expresada finca por el Este con tierras de la viuda de Isidro Viña, al Sur con las de Marcos Antonio Font, al Oeste con las de los herederos de José Antonio Vandellós, y por Norte con las de Pascual Font; tiene un producto líquido imponible de 162 pesetas, que capitalizadas con arreglo á Instrucción, deducida la tercera parte, resulta con un valor de 2.700 pesetas.

Otra finca rústica en la misma partida, de cabida una hectárea 74 áreas y 39 centiáreas, plantada de olivos, sembradura y monte-bajo; linda la expresada finca por el Este con tierras de Marcos Antonio Font, al Sur con un camino que conduce á Bot, al Oeste con tierras de Pascual Paladello, y por Norte con las de la viuda de José Alcoverro; su producto líquido imponible es de 103 pesetas, que capitalizadas con arreglo á Instrucción, deducida la tercera parte, resulta con un valor de 1.716'74 pesetas.

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de dicha Ciudad el día 16 de Noviembre, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que el deudor puede librar sus bienes pagando los plazos, recargos, demoras y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, y si se carece de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, demoras, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuda don Pablo Font, de quien proceden las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda, antes de otorgarse la escritura, según disponen los artículos 45 y 47 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 45 citado.

Tarragona 8 de Noviembre de 1886.—El Comisionado, Juan Voltas.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2768.

Don José Fortacín de la Matta, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

En méritos del juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado entre el Procurador don Juan Nin, en nombre de Salvador Magriñá y Jaime Magriñá y Lleó, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las fincas siguientes:

1.ª Una pieza de tierra viña con algunos olivos, sita en el término municipal del pueblo de Santa Oliva, partida llamada «Torrent den Lluch», de cabida un jornal cincuenta y siete céntimos estadísticos, equivalentes á noventa y seis áreas; lindante al Norte con la mitad de la finca que perteneció á Francisco Magriñá; á Oeste con don Ramón Fontana, y á Este y Sud con el expresado Torrente: justipreciada en cuatro mil pesetas.

2.ª Otra pieza de tierra, huerta, sita en el mismo término y partida «Camí de la Bisbal», de cabida veinticuatro céntimos de jornal estadísticos, equivalentes á catorce áreas sesenta y siete centiáreas; lindante al Norte con Pablo Carbonell, al Sud con doña Josefa Soler, al Este con la mitad de la tierra que posee Francisco Magriñá, y al Oeste con el camino de la Bisbal: justipreciada en ochocientas pesetas.

3.ª Una casa en construcción, situada en la carretera llamada de «Santa Oliva», ó sea continuación de la calle de Montserrat, de esta villa, sin número, de extensión ciento treinta y cuatro metros cuadrados, la parte edificada, y cien metros el corral; linda por la derecha, Norte, con una calle sin nombre; por detrás, Este, con Francisco Domingo (a) Pastorella; por la izquierda, Sud, con N., conocido por «Masové de Mas Borrás», y por delante, Oeste, con la expresada carretera: justipreciada en cuatro mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día quince de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana, en el local de este Juzgado; hallándose de manifiesto en la Escribanía del que refrenda los títulos de propiedad de dichos bienes, para que puedan ser examinados por los que tomen parte en la subasta; previniéndoseles que habrán de conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningún otro.

Se advierte que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio de la tasación, que se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto el correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Vendrell á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—José Fortacín.—Ante mí.—Luis M.ª de Nin, Escribano.

Núm. 2769.

#### EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este partido en providencia de esta fecha, dictada en

méritos del expediente promovido por don José Clavaguera, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de la Secuita, del que es vecino, sobre inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes de este distrito, de don José Armengol Boronat, José Brunet Sanahuja, José Brunet Cusini, Juan Brullas Bofarull, José Brunet Farré, Antonio Pere Buenaventura, Juan Bundó Cruset, José Cardellá Solé, Antonio Dalmau Farré, Juan Fortuny Rius, Pablo Fortuny Espasa, Francisco Gils Gras, José García Truella, José Gasol Mañé, Pablo Gils Mallafré, José Gras Bofarull, Jacinto Guinovart Badía, Luis Martí Artigas, Juan Mallafré Gils, Magín Mallafré Vallvé, Pedro Mallafré Piñol, Juan Martí Farré, José Poy Mañé, Juan Solé Ferrando, Pablo Solé Ballesté, José Solé Fortuny, Juan Torrens Giné, Juan Vidal Domingo, Pedro Brunet Vidal, José Nebot Vall y José Clavaguera March, propietarios todos y vecinos de Secuita; se hace pública dicha pretensión por medio del presente, á fin de que dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan presentarse á oposición á dicha inclusión los que se crean con derecho para ello, al tenor de lo dispuesto en el artículo veinte y cuatro de la Ley electoral vigente.

Tarragona veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Enrique Andreu.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Aubán.

Núm. 2770.

#### Edicto.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Réus.

Por el presente se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado demanda solicitando la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes, de los electores siguientes:

#### Vecinos de Ulldemolins.

Don José Anglés Sánchez, Miguel Alabart Rué, Baltasar Belart Sabaté, Mateo Boqué Serra, Jaime Borrull Montlleó, Joaquín Ramón Casas Segalás, Jaime Estivill Vilalta, José Miret Segriá, José Montlleó Segriá, José Montlleó Nebot, José Montlleó Montlleó, José Segriá Figueras, Jaime Segriá Toldrá, Jaime Toldrá Freixes, Francisco Toldrá Crivillé, José Batista Belart, José Freixes Mosté.

#### Vecino de Cornudella.

Don José Folch Grau.

#### Vecino de Réus.

Don José Vidal Felip.

Lo que se anuncia, con arreglo á los artículos veinte y siete y veinte y ocho de la Ley electoral de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, para que dentro del término de veinte días, contados desde la fecha del *Boletín oficial* en que vaya inserto este edicto, puedan presentarse en oposición á la inclusión solicitada los mismos interesados expresados ó cualquier otro elector, haciendo uso de su derecho ante este Juzgado.

Réus doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Juez de primera instancia, P. de la Sierra Villar.—El Secretario de gobierno, Carlos Roig.